



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA ACUERDO DE
COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
PARA PROMOVER LA CREACIÓN DEL
REPOSITORIO DIGITAL ANTÁRTICO**

PUNTA ARENAS, 14 de enero de 2014.

RESOLUCIÓN N°009/SU/2014

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2.; el Decreto N°0296, del 05 de agosto de 2010, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

1. El Acuerdo de Colaboración entre la Universidad de Chile y la Universidad de Magallanes para Promover la Creación del repositorio Digital Antártico.

RESUELVO:

OFICIALÍZASE, Acuerdo de Colaboración, de fecha 11 de noviembre de 2013, entre **LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES PARA PROMOVER LA CREACIÓN DEL REPOSITORIO DIGITAL ANTÁRTICO**, en los siguientes términos:

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES PARA PROMOVER LA CREACIÓN DEL REPOSITORIO DIGITAL ANTÁRTICO.

En Punta Arenas, a 11 de noviembre de 2013, entre la **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, Institución Pública, representada por don **VÍCTOR PÉREZ VERA**, Rector, cédula de identidad N° 4.817.614-3, ambos domiciliados en Av. del Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante también indistintamente denominada como la "UCH", por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, RUT N°71.133.700-8, representada por su Rector don **VÍCTOR FAJARDO MORALES**, cédula de identidad N° 4.465.600-0 ambos domiciliados la Avda. Bulnes 01855 de la ciudad de Punta Arenas, en adelante también indistintamente denominada como la "UMAG", han acordado celebrar el presente Acuerdo con las siguientes cláusulas:

EXPONEN:

Que ambas instituciones expresan su voluntad de contribuir al desarrollo del Repositorio Digital Antártico, promoviendo la publicación y difusión de publicaciones sobre la Antártica, mediante la digitalización de colecciones existentes en las bibliotecas.

Que por lo anterior, acuerdan suscribir el presente documento, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la participación de la UCH como colaborador en el proceso de creación del Repositorio Digital Antártico.

La UMAG requiere disponer de reproducciones digitales de obras de las colecciones de la UCH que contengan material de interés antártico, las que se incorporarán a dicho repositorio. Esta actividad se enmarca en el proyecto "GAIA-ANTÁRTICA: Conocimiento y cultura antártica", financiado por un Convenio de Desempeño del Mineduc.

SEGUNDA: Responsables

La planificación y ejecución de las actividades programadas, así como las relaciones que surjan entre ambas instituciones se canalizarán a través de la Dirección del Sistema de Servicios de Información y Bibliotecas (SISIB) de la UCH y la Dirección de Biblioteca Central de la UMAG.

TERCERA: Compromiso de la UCH

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula anterior, la UCH a través de su Sistema de Servicios de Información y Bibliotecas (SISIB) se compromete a:

1. Poner a disposición de la UMAG las bases de datos que permitan revisar las colecciones de la UCH: Catálogo Bello, Repositorio académico y Portal de Tesis de la Universidad de Chile.
2. Facilitar el acceso a las colecciones de las Bibliotecas de la UCH, en las condiciones que se definan conjuntamente.
3. Evaluar la propuesta de obras seleccionadas para la digitalización y realizar los esfuerzos necesarios para obtener la aprobación de las facultades propietarias. Cabe hacer presente que las facultades de la UCH tienen autonomía para autorizar o no la digitalización de las obras que se encuentren en su poder.
4. Validar el procedimiento y los estándares de digitalización propuestos por la UMAG, dando estricto cumplimiento al proceso y método de digitalización establecido en la Ley n° 18.845 del Ministerio de Justicia que establece sistemas de microcopia o micrograbación de documentos.
5. Otorgar las facilidades para la digitalización de colecciones en un recinto de la UCH. En caso de realizarse la digitalización fuera del recinto de la UCH, deberá entregar los ejemplares seleccionados a la UMAG para su digitalización.

CUARTA: Compromiso de la UMAG

En cumplimiento de lo previsto en la cláusula segunda del presente Acuerdo, la UMAG a través de su Dirección de Biblioteca Central, se compromete a:

1. Revisar y seleccionar los títulos de las publicaciones susceptibles de ser digitalizadas, bajo su costo.
2. Remitir a UCH una propuesta de títulos seleccionados, en un listado de registros bibliográficos de las obras, con su correspondiente ubicación (biblioteca donde se localiza el ítem).
3. Solicitar las autorizaciones a los autores/editores de las obras que estén protegidas por el derecho de autor.
4. Contratar el servicio de digitalización con una empresa especializada que realice sus actividades en la ciudad de Santiago y velar por el correcto uso, traslado y manipulación de las obras que se digitalizarán.
5. Evitar desempastar o guillotinar los libros en el proceso de digitalización, para lo cual se prevé realizar esta actividad considerando el uso de escáneres automáticos (robots que mueven las hojas).
6. Permitir que la UCH examine muestras de las copias digitales para evaluar su calidad y realizar los cambios necesarios en sus procesos de digitalización si así se determina.



7. Supervisar el cumplimiento de las actividades y el control de calidad de los productos entregados.
8. Entregar a UCH una copia digital de cada obra digitalizada, con el fin de que pueda disponer su uso como parte de sus productos y servicios.
9. Cubrir todos los costos relacionados con el proyecto de digitalización, incluyendo las labores de selección, traslado, digitalización, control de calidad, equipamiento y cualquier otro gasto asociado: pago de impuestos, cargas o imprevistos, entre otros.
10. Responder por los casos de pérdida o daño de las obras de propiedad de la UCH, mediante la restitución o reparación de los ejemplares.
11. Asumir la plena responsabilidad por eventuales infracciones a la propiedad intelectual, invasión de la privacidad o cualquier otra responsabilidad jurídica que surja de la reproducción digital y uso de las obras.
12. Que la obra digital indique que es de propiedad de la Universidad de Chile, o de una Facultad de la UCH en cada caso.

QUINTA: Consideraciones generales

1. Ninguna de las partes podrá, directa o indirectamente, vender, transferir, ceder, transmitir, preñar o dar en caución o garantía, gravar de cualquier forma, o disponer de cualquier otra forma los derechos y obligaciones estipulados en este Convenio sin previo consentimiento escrito otorgado por la otra parte.
2. Las partes son contratantes independientes y nada de lo dispuesto en este Convenio puede interpretarse en el sentido de que él crea una agencia o cuentas en participación, asociación, o cualquier forma de sociedad o persona jurídica pactada entre ellas.
3. La falta de requerimiento de cumplimiento por cualquiera de las partes a la otra respecto de cualquier disposición de este Convenio no afectará el derecho para requerir el cumplimiento de esa disposición en cualquier momento. Tampoco podrá entenderse que la dispensa de cualquiera parte a una infracción de alguna disposición implicar una renuncia a la disposición misma.
4. Serán suficientes las notificaciones que se realicen bajo este Convenio si ellas se comunican por escrito.
5. La declaración de nulidad o ineficacia de cualquier disposición de este Convenio declarada por un tribunal competente no afectará a la validez o eficacia de cualquier otra parte o disposición de este Convenio.



SEXTA: Modificaciones al Acuerdo

1. Las modificaciones a este Convenio no serán efectivas a menos que consten por escrito y estén suscritas por ambas partes.
2. Si cualquiera de las Partes se atrasa en el cumplimiento de las obligaciones de este Convenio debido a fuerza mayor, este Convenio se suspenderá hasta que tal causa haya cesado.

SÉPTIMA: Vigencia del Acuerdo

La duración del presente Acuerdo será de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su firma, salvo que una de las partes comunique a la otra por escrito su voluntad de dejarlo sin efecto, por lo menos con tres (3) meses de anticipación a la fecha de término de su vigencia.

OCTAVA: Término del Acuerdo

Las partes convienen en elevar a la calidad de cláusulas esenciales del presente contrato cada una de las mencionadas anteriormente a modo que, si las partes no cumplieran cualquiera de las obligaciones de este contrato, se entiende de común acuerdo que será causal suficientes para poner término ipso facto a este convenio.

NOVENA: Solución de conflictos y Competencia

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios

DÉCIMA: Comparecencia especial

Presente de este acto comparece doña Ximena Silva Guerrero, Directora de la Biblioteca Central de la Universidad de Magallanes y doña Gabriela Ortúzar Fontt, Directora del Sistema de Servicios de Información y Bibliotecas de la Universidad de Chile, quienes toman conocimiento y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: Copias

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



DÉCIMA SEGUNDA: Poderes y Personerías

La personería de don Víctor Fajardo Morales para representar a la Universidad de Magallanes consta en Decreto N° 256 del 5 de agosto de 2010.

La personería de don Víctor Pérez Vera, ya individualizado, consta en Decreto Supremo N° 223 del Ministerio de Educación, de fecha 02 de junio 2010.



[Handwritten signature]
Victor Fajardo Morales
Rector Universidad de Magallanes



[Handwritten signature]
Victor Pérez Vera
Rector Universidad de Chile
[Handwritten initials]



(Resolución N°009/SU/14, de 14.01..2014)

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector (s)
RICARDO MÉNDEZ ROMERO, Secretario (s) Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RICARDO MÉNDEZ ROMERO
SECRETARIO (S) DE LA UNIVERSIDAD

JOP/RMR/arm.

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Adm. y Finanzas
- Facultades
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centro U. de Puerto Natales, Porvenir y P. Williams
- Dirección As. Económicos y Financieros
- Dirección de Acreditación
- Dirección de Docencia
- Dirección de Investigación y Postgrado
- Dirección de Programas Antárticos y Subantárticos
- Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas
- Unidad de Admisión y Registro de Alumnos
- Dirección de Promoción y Extensión Universitaria
- Dirección de Asuntos Estudiantiles
- Dirección de Biblioteca Umag
- Adquisiciones
- Tesorería
- Unidad de Análisis Institucional
- Oficina de Partes
- Cere.
- Etec.

